



PODER JUDICIAL

## ACUERDO 06/TUJPA/CONADMIN/ORD/01-2026



Xochitepec, Morelos, a los 14 días del mes de enero de 2026.

En cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO 05/TUJPA/CONADMIN/OR/01-2026**, del Consejo de Administración del Tribunal Unitario de Justicia Penal Para Adolescentes del Estado de Morelos, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2026, el que suscribe, C.P. Carlos Alberto Botello Uribe, Director General de Administración y Finanzas, hago del conocimiento, **calendario de los días inhábiles del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, conforme a lo siguiente:**

### CONSIDERANDO

1. Según lo previsto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Morelos se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, y en un Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; de lo cual se advierte de forma precisa que constitucionalmente este Tribunal forma parte integral del Poder Judicial del Estado de Morelos.
2. En relación con lo anterior, no se omite destacar que la ley laboral bajo la cual se rige este Tribunal tienen como objeto fundamental otorgar igualdad de condiciones y equidad entre los trabajadores que realizan funciones similares, garantizando el respeto a los derechos laborales sin distinción ni discriminación, tal como lo refleja la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en concordancia con la Ley Federal de Trabajo, la cual de forma supletoria es aplicada a este Tribunal, asimismo, tomando como referencia lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.
3. En ese sentido, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos establece en su artículo 32, como días de descanso obligatorio los siguientes:
  - I. 1 de enero;



## ACUERDO 06/TUJPA/CONADMIN/ORD/01-2026



PODER JUDICIAL

- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 10 de abril;
- V. 1 de mayo;
- VI. 10 de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del Día de las Madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil;
- VII. El tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del Día del Padre;
- VIII. 16 de septiembre;
- IX. 1 y 2 de noviembre;
- X. 25 de diciembre.
- XI. Los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.”

4. Por su parte el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y
- VIII. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

5. De igual manera, el artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, **con las siguientes excepciones:**

- I. sábados y domingos;
- II. uno de enero;
- III. cinco de febrero;
- IV. veintiuno de marzo;
- V. uno y cinco de mayo;
- VI. catorce y dieciséis de septiembre;
- VII. doce de octubre;
- VIII. veinte de noviembre, y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.



PODER JUDICIAL

- 6. En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes establece en su artículo 11, fracción X,<sup>1</sup> como una de las facultades de la que suscribe, en mi carácter de Magistrada Propietaria del Tribunal Unitario de justicia Penal para Adolescentes, el acordar la suspensión de labores de este Tribunal.
- 7. En tal virtud, a efecto de otorgar igualdad entre trabajadores de los dos Tribunales que componen el Poder Judicial del Estado de Morelos, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de Administración del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos (CONADMIN) se desprende la necesidad de conceder los mismos derechos por tanto se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adicionalmente a los días de descanso obligatorios establecidos en las leyes de la materia, y en atención a la conmemoración de la Semana Santa; día de la madres, para las madres trabajadoras adscritas a este Tribunal, día de los padres, para los padres trabajadores adscritos a este Tribunal y de los fieles difuntos; es viable acordar la suspensión de labores, declarando como inhábiles los siguientes días:

Mes	Días inhábiles	Conmemoración
Febrero	Lunes 02	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Marzo	Lunes 16	En conmemoración del día 21 de marzo, natalicio del Benemérito de las Américas.
Marzo	Lunes 30 y Martes 31	Semana Santa (Semana Mayor)
Abril	Miércoles 1 al Viernes 3	Semana Santa (Semana Mayor)
Abril	Viernes 10	Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata

<sup>1</sup> Artículo 11.- Son atribuciones del Magistrado del Tribunal, además de las señaladas en la Constitución y en la Ley, las siguientes:

De la I ala IX.

X. Acordar la suspensión de labores del Tribunal y de los Juzgados especializados, en los casos en que la ley no lo determine expresamente;



ACUERDO 06/TUJPA/CONADMIN/ORD/01-2026



PODER JUDICIAL

Mayo	Viernes 01	Día del trabajo.
Mayo	Martes 05	Conmemoración de la batalla de Puebla.
Mayo	Lunes 11, para las madres trabajadoras adscritas al TUJPA. En virtud de que el día 10 es inhábil, será recorrido en términos de la Ley de la materia.	En conmemoración del día de las madres
Junio	Lunes 15, para las personas trabajadoras adscritas al Tribunal, que son padres.	En conmemoración del día del padre.
Septiembre	Martes 15	En conmemoración del inicio de la independencia de México
Septiembre	Miércoles 16	
Octubre	Viernes 30	En consideración del 01 de noviembre
Noviembre	Lunes 02	En conmemoración de los fieles difuntos
Noviembre	Lunes 16	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Viernes 25	Navidad.
Enero del 2027	Viernes 01	Celebración de Año Nuevo

Lo anterior con el ánimo de otorgar a los trabajadores del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes las mismas condiciones de trabajo con las que cuentan los Servidores Públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, se hace del conocimiento general que, en los días señalados como inhábiles no correrán términos procesales.

Asimismo, en el caso extraordinario en que deba desahogarse trámite alguno relativo a los procesos que se desahogan en este Tribunal, dicho acontecimiento será atendido por el órgano jurisdiccional disponible, que se encuentre de guardia respetando en todo momento el debido proceso.



PODER JUDICIAL

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas para que emita la circular correspondiente al personal adscrito a este Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Administradora de Oficina del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, para que notifique el presente acuerdo General, a través del medio que se tenga registrado a las Autoridades Estatales y Federales que intervienen en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo General en la página electrónica oficial de este Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes para los efectos conducentes.

**Así lo resuelven los integrantes del Consejo de Administración del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2026.**

ATENTAMENTE

**C.P. CARLOS ALBERTO BOTELLO URIBE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE  
MORELOS**



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO  
DE JUSTICIA PENAL  
PARA ADOLESCENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS